



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000498/18

BITÁCORA: 10/AQ-0015/02/18

Durango, Durango, 14 de Marzo de 2018

GONZALO TAVIZON GOMEZ

PROPIETARIO

CALLE AMATISTA NO. 127

FRACCIONAMIENTO NUEVO PEDREGAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 01 de Febrero de 2018, al dictamen jurídico positivo No. 073/18 de fecha 07 de Febrero de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 036/18 de fecha 13 de Marzo de 2018, y a la solicitud de opinión al Consejo Estatal Forestal de fecha 06 de Febrero de 2018 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. LA FRACCIÓN NO. 5 DEL LOTE NO. 24 DEL PREDIO DENOMINADO TALAYOTES DE LA COLONIA SAN JAVIER DE LA VIRGEN	Guanacevi	Durango	GONZALO TAVIZON GOMEZ

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. LA FRACCIÓN NO. 5 DEL LOTE NO. 24 DEL
PREDIO DENOMINADO TALAYOTES DE LA COLONIA SAN JAVIER DE
LA VIRGEN



Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	396118.74	2856839.89
2	397863.53	2853753.17
3	395406.74	2854707.07
4	395546.63	2855305.91
5	395395.93	2855480.55
6	395039.11	2855271.17
7	394808.65	2855504.69
8	394716.08	2855815.79
9	395636.8	2855906.27

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000498/18

BITÁCORA: 10/AQ-0015/02/18

Durango, Durango, 14 de Marzo de 2018

P.P. LA FRACCIÓN NO. 5 DEL LOTE NO. 24 DEL PREDIO DENOMINADO TALAYOTES DE LA COLONIA SAN JAVIER DE LA VIRGEN	60	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/27
---	----	----	-----------	---	----------

3. SUPERFICIES, VOLUMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. LA FRACCIÓN NO. 5 DEL LOTE NO. 24 DEL PREDIO DENOMINADO TALAYOTES DE LA COLONIA SAN JAVIER DE LA VIRGEN	355.07	259.78	128.54

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. LA FRACCIÓN NO. 5 DEL LOTE NO. 24 DEL PREDIO DENOMINADO TALAYOTES DE LA COLONIA SAN JAVIER DE LA VIRGEN	128.54 (ciento veintiocho punto cincuenta y cuatro)	988.28 (novecientos ochenta y ocho punto veintiocho)

Nombre del predio: P.P. LA FRACCIÓN NO. 5 DEL LOTE NO. 24 DEL PREDIO DENOMINADO TALAYOTES DE LA COLONIA SAN JAVIER DE LA VIRGEN

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	14/03/18 - 31/12/18	Pinus spp.	128.54	946.98	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/03/18 - 31/12/18	Quercus spp.	128.54	41.3	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. DANIEL GALLEGOS AVILA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo UI, Volumen 1, Número 54, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000498/18

BITÁCORA: 10/AQ-0015/02/18

Durango, Durango, 14 de Marzo de 2018

Medio de marcado/identificación

MARTILLO

Monograma/color

786-DG

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. LA FRACCIÓN NO. 5 DEL LOTE NO. 24 DEL PREDIO DENOMINADO TALAYOTES DE LA COLONIA SAN JAVIER DE LA VIRGEN	D-10-009-TAY-001/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Con el objeto de garantizar la regeneración de la área de aprovechamiento deberá realizar reforestación de subrodiales con una densidad de plantación 1,100 plantas por hectárea en una superficie de 5.00 hectarea en los meses de julio y agosto del año 2019 en el subrodal 01010. Utilizando especies nativas de la región, procurando establecerlas en aéreas de productividad alta, para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados.
13. Durante el aprovechamiento forestal deberá de segregar la siguiente superficie 45.46 hectáreas de franjas para la protección de causas y cuerpos de agua.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000498/18

BITÁCORA: 10/AQ-0015/02/18

Durango, Durango, 14 de Marzo de 2018

14. Se recomienda que la selección se haga en grupos con el fin de dañar menos la vegetación, ahorrar tiempos de aprovechamiento y reducir costos.
15. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el Programa de Manejo Forestal, cumpliendo estrictamente los Métodos o el Método de Manejo así como los tratamientos silvícolas a aplicar con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio de manera que se cumpla el objetivo de ordenación del bosque garantizando la producción y la productividad en los diferentes ciclos de corta.
16. Las especies aprovechar serán: pinus cooperi, pinus durangensis pinus engelmannii, pinus herrerae, Quercus sideroxyla, Quercus obtusata.
17. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
18. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

C.c.e.p. LRI. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ.- Delegada de la PROFEPA. Ciudad.

LIC. JAIME RIVAS LOAIZA.- Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente.- del Gobierno del Estado.- Ciudad.

ING. JOSE CRUZ CONTRERAS AVIÑA.- Encargado del CETAR SANTIAGO.- Santiago Papasquiaro, Dgo

ING. ING. DANIEL GALLEGOS AVILA, Responsable Técnico.- Dgo.

EXPEDIENTE

JLCG*AGUCH*rag

